



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
República Dominicana

“Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional”

RESOLUCIÓN CNE-CP-0004-2011

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), institución del Estado Dominicano con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio, capacidad para adquirir y ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de Julio de 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto de 2007; con su domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt No. 361, Sector Bella Vista, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; representada legalmente por su Presidente y Director Ejecutivo, LIC. ENRIQUE RAMÍREZ, quien actúa como su máxima autoridad ejecutiva;

DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Energía (CNE), es el organismo del Estado Dominicano creado a los fines de elaborar y coordinar los proyectos de normativa legal y reglamentaria, proponer y adoptar políticas y normas, elaborar planes indicativos para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energía, facultado para autorizar o rechazar previa evaluación técnico-económica, todas las solicitudes de aplicación a los incentivos instituidos por la Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y Regimenes Especiales y el reglamento para su aplicación;

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de marzo de 2011, la empresa HIDRO-ENER, C. por A., sociedad de comercio organizada y existente de conformidad con las leyes de la Republica Dominicana, RNC No. 1-30-42403-9, con domicilio social y oficina principal ubicadas en la Plaza Jardines del Embajador, Suite 307, Sector Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, representada por su Presidente, Frank Reinaldo Encarnación Fulcar, dominicano, mayor de edad, casado, Cedula de Identidad y Electoral No. 001-0472571-8; depositó ante esta COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), una solicitud para el otorgamiento de una Concesión Provisional para la realización de las prospecciones, análisis y estudios relativos a la construcción e instalación correspondientes a la explotación de UNA (1) Obra de Generación Eléctrica a partir de fuentes primarias renovables de energía eólica, consistente en UN (1) parque eólico, con una capacidad instalada de hasta CINCUENTA MEGAVATIOS (50 MW), ubicado dentro de la parcela No. 5378 del Distrito Catastral No. 8, Municipio de Azua, Provincia de Azua de Compostela, República Dominicana;

